



REFERENCIA: ORDINARIO

RADICACIÓN: 08001-31-03-010-2011-00347-00

DEMANDANTE: LEIDYS PEREZ CEBALLOS.

DEMANDADO: E.P.S. SURAMERICANA S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, A su despacho el proceso de la referencia pendiente de resolver la solicitud de desistimiento de prueba radicado por la parte demandante y memoriales de impulso allegados por la gestora judicial del demandado de fecha 22 de Julio de la anualidad.

Barranquilla, 27 de Julio de 2021.

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, veintisiete (27) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y observando el expediente, encuentra el despacho que no se configura los supuestos fácticos para declarar desistida la prueba por causas imputable a la parte demandada.

Revisado el expediente se advierte, el cumplimiento del suministro de las expensas del proceso a solicitud de la auxiliar de la justicia designada, fue acatado el 20 de marzo de 2019 por la parte demandada y se libró el oficio 1.149 de 2019 a la Dra. CLAUDIA BASSI AMIN sin que se hubiere rendido el dictamen a la fecha.

La gestora judicial E.P.S. SURAMERICANA S.A., solicitó que se sirva requerir a la perito Claudia Bassi para que cumpla con la experticia ordenada, con el fin de darle continuidad al proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. No acceder al desistimiento de la prueba pericial, por el cumplimiento oportuno de las cargas impuestas a la parte demandada.
2. Requírase a la perito Dra. CLAUDIA BASSI AMIN para que cumpla la experticia designada, de acuerdo a la solicitud allegada por la gestora judicial del demandado, en cumplimiento al impulso y celeridad procesal. Conceder diez días para el efecto.
3. Líbrese el oficio pertinente, por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA,

LINETH MARGARITA CORZO COBA